

AMALIA I. JIMENEZ ALMEIDA  
NOTARIO  
C/FRANCHY ROCA, 5-1º  
TLF. 928.22.92.00 FAX 928.22.74.82  
35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**ES COPIA SIMPLE**

M9201000388

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**

**denominada:**

**"CENTRO DE FORMACION PARA EL EMPLEO SANTA BRIGIDA,  
S.L."**

**NUMERO TRESIENTOS VEINTITRÉS. -----**

En Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a diecisiete de febrero de dos mil diez. -----

Ante mí, AMALIA ISABEL JIMENEZ ALMEIDA, Notario del Ilustre Colegio de Canarias, -----

**C O M P A R E C E**

**DOÑA RAQUEL DOMINGUEZ VILLALBA**, nacida el 21 de Agosto de 1.988, española, soltera, empresaria, vecina de Santa Brígida, CP 35300, con domicilio en Calle Hubara, número 14, Urbanización "Los Toscanes", provista de DNI y NIF número 54.089.327-C. -----

**INTERVIENE** en su propio nombre y derecho. -----

Tiene a mi juicio, capacidad y legitimación necesaria para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**, y al efecto, -----

**E X P O N E**

I.- Que la compareciente han decidido constituir una sociedad limitada de nacionalidad española de ca-



rácter **unipersonal** que se denominará **CENTRO DE FORMACION PARA EL EMPLEO SANTA BRIGIDA, S.L.** -----

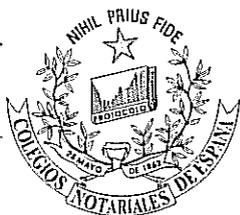
II.- Me acredita la señora compareciente que con dicha denominación, no existe ninguna otra inscrita en el Registro de Sociedades, a cuyo efecto me hacen entrega de la correspondiente certificación, que incorporo a esta matriz. -----

III.- Y en virtud de lo expuesto, -----

#### O T O R G A

**PRIMERO.- CONSTITUCION**.- La señora compareciente constituye una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española y carácter unipersonal, que se denomina **CENTRO DE FORMACION PARA EL EMPLEO SANTA BRIGIDA, S.L.** y que se regirá por la Ley 2/1995, de 23 de Marzo de 1.995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ley 3/2009 de 3 de Abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y demás disposiciones legales aplicables. -----

**SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO**.- El capital social se fija en la suma de **TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00[PC1] €)**, dividido en **cien** participaciones de **TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (30,06[PC2] €)**, de va-



lor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 100, ambas inclusive. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por la única partícipe e ingresado su importe en efectivo metálico en la cuenta corriente abierta a la sociedad en Bankirte, S.A., lo que me acreditan con certificación expedida con fecha 16 de febrero de 2010, que incorporo a esta matriz. -----

**TERCERO.- DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.**

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, la sociedad será regida y administrada por **UN ADMINISTRADOR**. Los socios fundadores unánimemente, designan para ocupar dicho cargo por plazo indefinido, a la propia otorgante, quien asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente las de la ley 12/1995, de 11 de Mayo de 1.995; declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura; y toma en este acto posesión de su cargo. -----

**CUARTO.- ESTATUTOS.-** Los estatutos por los que la sociedad se registró tienen el siguiente contenido: ----



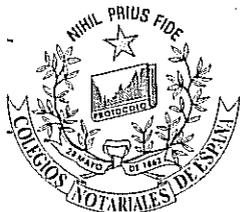
"ARTÍCULO 1.- La presente sociedad se rige por la Ley 2/1995, de 23 de Marzo de 1.995, referente a esta clase de sociedades, Ley 3/2009 de 3 de Abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y demás disposiciones aplicables, así como por los presentes Estatutos. Siempre que estos Estatutos hagan referencia a una Ley y no se disponga otra cosa, se entiende aplicable la reguladora de este tipo de sociedades. -----

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará **CENTRO DE FORMACION PARA EL EMPLEO SANTA BRIGIDA, S.L.**

ARTÍCULO 3.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: -

ARTÍCULO 3.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: -

1).- La importación, exportación, representación, distribución, almacenaje, comercialización, confección, suministro, instalación, reparación, montaje, elaboración, fabricación y explotación; bien sea directamente; a través de contratos de cesión, uso y arrendamiento; mediante los instrumentos jurídicos legalmente existentes; formando parte de sociedades, juntas e entidades colaboradoras, asociaciones de propietarios y empresas mixtas; por cuenta de terceros;



por medio de contratas o subcontratas; para el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Municipales, Cooperativas, particulares y entidades públicas o privadas; mediante la contratación a través de subasta, concurso-subasta, contratación directa o cualquier otra forma jurídica; de toda clase de: -----

1.1) Productos, prendas, calzados, materiales y aparatos de uso deportivo, tanto para su ejecución y practica al aire libre como en instalaciones destinadas y acondicionadas al efecto, temporal o permanentemente, así como sus accesorios, repuestos y complementos, incluidos los relacionados con la dietética deportiva. -----

1.2) Maquinaria, automóviles, vehículos de uso industrial, comercial o agrícola, sus repuestos y accesorios. -----

1.3) Maquinarias y accesorios para riegos. -----

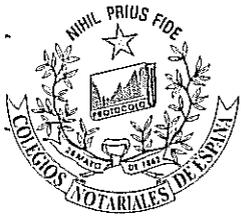
1.4) Maquinaria y material auxiliar para la industria tabaquera. -----

1.5) Pescados, mariscos y cefalópodos. -----

1.6) Productos alimenticios, así como de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. -----



- 1.7) Productos de droguería y limpieza en general.
- 1.8) Muebles y maderas. -----
- 1.9) Materiales de construcción, prefabricados, saneamientos, material eléctrico, maderas, artículos de ferretería, pinturas y cualesquiera otros materiales relativos a la construcción. -----
- 1.10) Materiales metálicos, especialmente estanterías y objetos propios de oficinas y despachos. -----
- 1.11) Productos químicos, insecticidas y abonos para la agricultura. -----
- 1.12) Artículos de oficina, librería y papelería.
- 1.13) Objetos de joyería, relojería, perfumería, decoración, adorno y regalo. -----
- 1.14) Electrodomésticos en general. -----
- 1.15) Carpintería de obra y mobiliario de toda clase, de madera, metálicos, plásticos y otros materiales, para hostelería, supermercados, oficinas y domésticos. -----
- 1.16) Sistemas, equipos, aparatos, repuestos, piezas y accesorios de electricidad, electrónica, mecánica, neumática e hidráulica. -----
- 1.17) Equipos, componentes, artículos y productos



relacionados con las nuevas tecnologías, tales como informática, computación, telecomunicaciones, telefonía móvil, producción audiovisual, comunicación, formación, multimedia, hardware y software, elementos y equipos industriales en general, aparatos y equipos electrónicos y/o eléctricos, radio y televisión. -----

1.18) Productos agrícolas y hortofrutícolas y sus derivados. -----

1.19) Accesorios, neumáticos, aceites, lubricantes y toda clase de repuestos para vehículos. -----

1.20).- Productos audiovisuales en soporte digital e informático. -----

1.21).- Embarcaciones, nuevas y/o usadas, a vela, motor o cualquier otro medio de propulsión acuática, sus repuestos, utillajes y accesorios. -----

1.22).- Productos relacionados con la caza y pesca, en cualquiera de sus modalidades. -----

1.23).- Productos textiles, prendas, calzados, pieles y cueros, así como sus accesorios, repuestos y complementos. -----

1.24).- Artículos y materiales destinados a reparaciones y mantenimientos navales. -----



1.25).- Productos para animales, tanto alimenticios como para limpieza y cuidado de los mismos. -----

1.26).- Productos naturales, materias primas y extractos, para el consumo humano y animal. -----

2).- La creación, desarrollo y gestión de Escuelas y Centros socio-deportivos, musicales, artísticos y culturales. -----

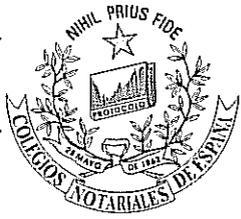
3).- Prestación de servicios de desarrollo de actividades deportivas, musicales, artísticas y culturales. -----

4).- Organización de espectáculos, eventos y competiciones deportivas, musicales, artísticas y culturales de cualquier clase. -----

5).- Contratación, intermediación y asesoramiento de artistas, músicos y deportistas en sus relaciones con sociedades, clubes, escuelas, asociaciones, instituciones, organismos y entidades, públicas o privadas.

6).- Actividad publicitaria relacionada con el mundo del arte, la cultura y el deporte, manifestada a través de cualquier tipo de soporte, forma, expresión o medio. -----

7).- Actividad de mercadotecnia y merchandising de



actividades, centros, escuelas y espectáculos deportivos, musicales, artísticos y culturales de cualquier clase. -----

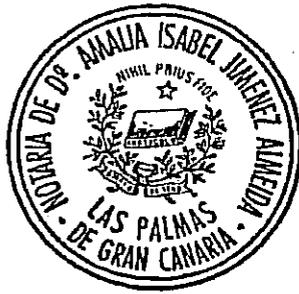
8).- La creación y gestión, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de actos, espectáculos y eventos promocionales, culturales, artísticos y musicales.

9).- La actividad editorial e informativa, mediante la publicación, impresión, realización, producción, emisión, distribución y venta de publicaciones periódicas (diarios, boletines, revistas y demás impresos que tengan dicho carácter); de publicaciones unitarias (libros, folletos, hojas sueltas y otros impresos análogos); así como de publicaciones para radio y televisión (programas, documentales, filmes y demás producciones para su divulgación por dichos medios). -----

10).- La realización de actividades de carácter informativo a través de diversos medios de telecomunicación. -----

11).- La creación y gestión, por cuenta propia o de terceros, de agencias de información. -----

12).- Gestionar la contratación de publicidad con destino a medios de comunicación tanto impresos como



audiovisuales y producir los originales correspondientes. -----

13).- Crear, organizar y dirigir gabinetes de prensa, publicidad y relaciones públicas y de cualquier otra disciplina relativa a las modernas técnicas de comunicación e imagen. -----

14).- La venta de servicios profesionales de asesoramiento y consultoría a través de titulados. -----

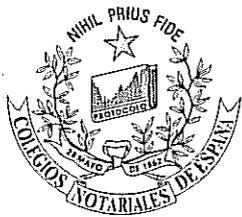
15).- La producción audiovisual de cualquier tipo.

16).- La traducción a través de titulados de manuales, libros, textos, software y obras en general. -

17).- La prestación del servicio de formación a través de titulados para particulares, profesionales, empresas y administración pública siendo el origen de la formación hacia personas con o sin vinculación pública. -----

18).- La prestación de servicios profesionales relacionados con "Calidad", como por ejemplo: auditorias de calidad, consultorías y formación a través de titulados. -----

19).- La representación de fabricantes, casas, establecimientos y firmas comerciales, así como la ges-



ción, creación y administración de franquicias. -----

20).- La instalación y explotación de plantas frigoríficas. -----

21).- El cultivo y plantación de toda clase de productos agrícolas y hortofrutícolas y sus derivados.

23).- La realización de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. -----

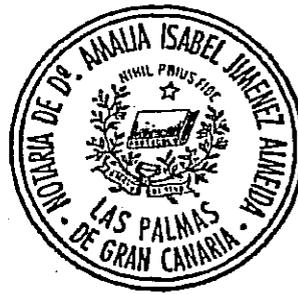
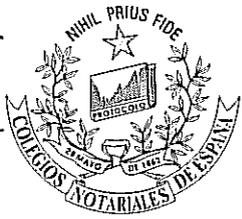
24).- La adquisición, construcción, ejecución, promoción, traspaso, cesión, restauración, reparación, explotación, parcelación, reparcelación, dirección, administración, conservación, urbanización, contratación, realización, gestión, instalación, compra, venta y arrendamiento, bien sea directamente; a través de contratos de cesión, uso y arrendamiento; mediante los instrumentos jurídicos legalmente existentes; formando parte de sociedades, juntas e entidades urbanísticas colaboradoras, asociaciones de propietarios y empresas mixtas; por cuenta de terceros; por medio de contratistas, subcontratistas o destajistas; para el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Municipales, Cooperativas, particulares y entidades públicas o privadas; mediante la contratación a través de su-



basta, concurso-subasta, contratación directa o cualquier otra forma jurídica; de toda clase de: -----

24-1).- Bienes muebles e inmuebles, servicios urbanísticos, contratas, parcelas, solares, fincas rústicas y/o urbanas, hoteles, apartamentos, bungalows, supermercados, boutiques, tiendas, instalaciones y complejos de carácter turístico, de ocio y hostelero, albergues, campings, colegios mayores, residencias universitarias, las destinadas a actividades hoteleras, deportivas y/o recreativas, explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, presas, embalses, carreteras, caminos, edificios y túneles, edificaciones destinadas a viviendas, locales de negocios, industrias, obras de edificación urbana, industrial, rural, saneamiento y abastecimientos de aguas, excavaciones, movimientos de tierras, centros comerciales, almacenes de mercancías, cafeterías, bares, restaurantes, discotecas y salas de fiestas y espectáculos. -----

25).- La cría, reproducción, industrialización y comercio de toda clase de animales y sus productos, especialmente de los denominados "animales domésticos". -----



26).- El transporte discrecional de toda clase de productos, bienes y mercaderías, tanto en territorio nacional como extranjero, por cualquier medio de transporte, tanto terrestre, marítimo como aéreo, así como su almacenamiento, despacho y/o distribución. ---

27).- La realización de servicios de limpieza de edificios y locales en general, fabricas e industrias, bancos, hoteles, aeronaves, barcos, aeropuertos, parques, jardines, montes, bosques, explotaciones forestales, viveros, vías públicas, alcantarillas, conducciones industriales y sanitarias, mobiliarios, tapiques, moquetas, alfombras y cortinas. -----

28).- La desratización, desinsectación, desinfección e higienización del medio ambiente en general, así como la recogida de basuras y residuos domiciliarios y/o industriales, la eliminación higiéxico-sanitaria de los mismos, la purificación del medio ambiente y aguas marítimas y fluviales. -----

29).- La instalación y mantenimiento de plantas potabilizadoras, de energía eólica y/o fotovoltaica. -

30).- La elaboración, preparación, transformación, compra, venta y distribución de alimentos preparados,



platos precocinados y productos alimenticios en general. -----

31).- El asesoramiento, planificación e instalación de aparatos, equipos y sistema de protección contra incendios. -----

32).- La instalación, administración, gestión y explotación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de Colegios Mayores y Residencias Estudiantiles y/o Universitarias. -----

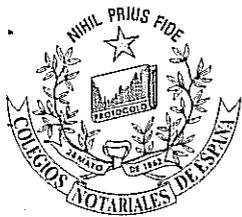
33).- La investigación científica y técnica. -----

34).- La consultoría, asesoramiento, preparación, desarrollo, planificación y coordinación de planes de estudios, formación y cursos a través de titulados. --

35).- La obtención, gestión y explotación de concesiones de toda clase de vehículos y/o embarcaciones, nacionales o extranjeros, nuevos y/o usados, y proceder como tal concesionaria a la venta de los mismos en exclusiva o por zonas. -----

36).- La instalación, gestión y explotación, por cuenta propia o de terceros, de gasolineras y estaciones de servicio, lavado y engrase de vehículos. -----

37).- La realización de gestiones, asesoramiento y



marketing en toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, así como jurídico, laboral, fiscal y contable a través de titulados. -----

38).- El desarrollo y puesta en marcha de iniciativas y actividades de turismo rural y ocio alternativo. -----

39).- La prestación de servicios de asistencia y ayuda a la tercera edad. -----

40).- La investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en energías alternativas. -----

41).- La compraventa, arrendamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación, prestación de servicios, explotación de maquinas recreativas, de azar y de premio de los tipos A, B y C, en cualquiera de sus categorías y clasificadores, validamente clasificadas y homologadas legalmente por los Organismos Públicos competentes. -----

42).- La prestación de servicios de transporte de vehículos ajenos, con grúa o sin ella. -----

43).- La exploración y explotación de los recursos vivos del mar. -----

44).- La congelación y cualquier otro tipo de ela-



boración o transformación a bordo o en tierra de la pesca capturada. -----

45).- La comercialización de los recursos pesqueros en mercados nacionales y extranjeros. -----

46).- La adquisición y venta de buques de pesca, pertrechos, aparejos, artes de pesca o transportes, sean abanderados en España o en un país extranjero. --

47).- Procesos de extracción de productos naturales. -----

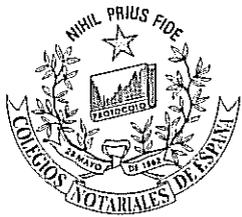
48).- Cultivo de microorganismos, fermentación y extracción de productos naturales. -----

49).- Servicio de análisis y calidad de control de productos naturales mediante técnicas analíticas instrumentales. -----

50).- Producción de compuestos bioactivos con actividad fitoterapéutica a partir de métodos biotecnológicos avanzados. -----

51).- Desarrollo de tecnologías para la lucha contra la erosión y desertización del suelo, reciclaje y reutilización de residuos agrícolas. -----

52).- Obras, trabajos, servicios, proyectos y estudios de jardinería horticultura, forestación y sel-



vicicultura en general. Plantación mantenimiento y mejora de bosques, arbolado, plantas y jardines en autopistas, carreteras, viales, calles, parques y zonas verdes de poblaciones y urbanizaciones de cualquier clase. Mantenimiento de complejos y edificios residenciales, turísticos e industriales. -----

53).- La explotación de invernaderos, tiendas, bazares y todo tipo de establecimientos para compra venta de flores, árboles y plantas. Compraventa, arrendamientos o cesión por cualquier título de maquinaria y herramientas y materiales necesarios para realizar dichas actividades. -----

54).- Importación-Exportación de todo tipo de plantas, flores, árboles y material relacionado con la agricultura y jardinería. -----

55).- Impartir todo tipo de cursos de formación relacionados con la jardinería y selvicultura en general. Cuidado y cultivo de plantas y flores. Cuidado y poda de árboles, mantenimiento, conversación y ordenación de jardines. -----

56).- La realización a través de titulados de estudios y proyectos de carácter medioambiental, agrario



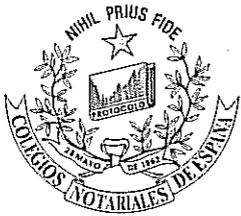
y de desarrollo sostenible. -----

57).- Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Tratamiento y captación de aguas por cualquier sistema. Instalación de cualquier sistema de riego. -----

Para el ejercicio efectivo de cada una de las actividades que constituyen el objeto social, será preciso el previo cumplimiento de los requisitos que la legislación exija en cada caso, tales como titulaciones especiales, inscripciones en registros u otros, debiendo realizar en tales casos dichas actividades por medio de quien ostente la titulación exigida. -----

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titulación de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo y quedando a salvo todas aquellas actividades sujetas a legislación especial. -----

Igualmente dichas actividades quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, en el sentido de que no son ejercidas directamente por la sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los profesionales con ti-



tulación oficial que las ejerciten y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales. -----

**ARTÍCULO 4.- DURACIÓN E INICIO DE OPERACIONES.**- La sociedad es de nacionalidad española, se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura fundacional. Cada ejercicio abarcará desde el día uno de Enero al treinta y uno de Diciembre siguiente, salvo el primer ejercicio que abarcará desde el comienzo de sus operaciones hasta el treinta y uno de Diciembre de ese mismo año. -----

**ARTÍCULO 5.- DOMICILIO SOCIAL.**- El domicilio social se fija en Santa Brígida, CP 35300, calle Hubara, número 14; todo ello sin perjuicio de las sucursales o delegaciones en territorio nacional o extranjero que se puedan crear o suprimir. -----

El órgano de administración podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal. ----

**ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**- El capital social se fija en TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00 [PC3] €), dividido en cien participaciones de



TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (30,06[PC4] €), de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 100, ambas inclusive. -----

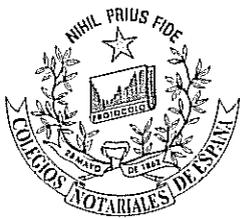
No podrán incorporarse a títulos valores ni denominarse acciones. -----

Cada participación concede a su titular el derecho a emitir UN VOTO, salvo los casos de conflicto de intereses previstos por el artículo 52 de la Ley. -----

**Artículo 7. SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.** Cada participación es indivisible, aplicándose a los proindivisos lo establecido en el artículo 35, a los usufructos, el artículo 36 y a la prenda el artículo 37, todos de la Ley. -----

La TRANSMISIÓN de las participaciones sociales se registrará por lo dispuesto en los artículos 26 al 34 de la Ley y demás disposiciones aplicables. La sociedad llevará un LIBRO REGISTRO DE SOCIOS, conforme al artículo 27 de la Ley. -----

En el caso de AUMENTO de capital social, cada socio tiene derecho preferente a suscribir una parte proporcional a su participación social, según al artículo 75 de la Ley. -----



ARTÍCULO 8.- INCOMPATIBILIDADES.- No podrán ejercer cargos en esta sociedad ni ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley de 11 de Mayo de 1.995, y demás disposiciones legales aplicables. Tampoco podrán ser administradores las personas a que se refiere el artículo 58 de la Ley. -----

ARTÍCULO 9.- ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.- La sociedad será regida y representada por la Junta de Socios y por el órgano de administración. -----

ARTÍCULO 10.- SOBRE LA JUNTA GENERAL.- La JUNTA GENERAL DE SOCIOS deliberará y acordará sobre los asuntos para los que es competente según Ley y estatutos. -----

Será obligatoria, por lo menos, una Junta que se celebrará en los seis primeros meses de cada año, con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. -----

Asimismo el órgano de administración convocará necesariamente la Junta cuando lo soliciten socios que representen AL MENOS el CINCO por ciento del capital social, conforme al artículo 45 de la Ley. -----

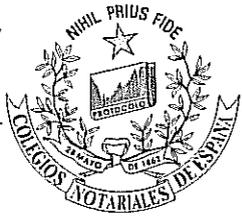
ARTÍCULO 11.- CONVOCATORIAS DE LA JUNTA.- Las convo-



catorias se harán según dispone el artículo 46 de la Ley y el presente artículo, con un plazo de quince días de antelación, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de UN MES como mínimo, y para el caso de traslado internacional del domicilio social, que debe publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la sociedad tenga su domicilio, con DOS MESES de antelación como mínimo a la fecha prevista para su celebración. -----

La notificación se efectuará mediante carta certificada con aviso de recibo dirigida al domicilio al efecto designado por cada socio y que constará en el Libro Registro. Salvo designación expresa, se tendrá por tal el fijado por cada socio en el documento público de adquisición de participaciones sociales, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 de la Ley para las Juntas UNIVERSALES. -----

**ARTÍCULO 12.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.**- La Junta se entenderá constituida en el domicilio social, en el día y hora señalados, siempre que concurren el número de socios que representen, por lo menos, el número de par-



ticipaciones necesarias para adoptar acuerdos, que será UN TERCIO del total de votos en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco. -----

Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior: -----

a.- El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. -----

b.- La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. -----

Cada participación social concede a su titular el

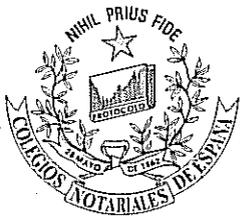


derecho a emitir un voto. -----

**ARTÍCULO 13.-** La Junta tendrá como Presidente y Secretario, respectivamente, a los socios que para ello elija. Compete al primero todo lo referente a la dirección y orden de la asamblea, y al segundo, lo relativo a la redacción del acta. Las certificaciones se expedirán conforme a la legislación vigente y por la persona o personas señaladas por el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

**ARTÍCULO 14.- ACUERDOS SOCIALES.**- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, que incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, teniendo fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. -----

**ARTÍCULO 15.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**- La administración de la sociedad se podrá confiar a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administra-



ción, según decida la Junta General que podrá optar alternativamente sin necesidad de modificación estatutaria. -----

En el caso de varios administradores conjuntos el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos. -----

Como sistema inicial se establece el determinado en la escritura constitutiva. -----

**RÉGIMEN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** -----

El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de TRES miembros y un máximo de DOCE, elegidos por la Junta General de socios, con la duración prevista en el artículo 16 de los estatutos, procediendo el propio Consejo, si la Junta no lo hubiere hecho, a la designación de Presidente y Secretario, quienes actuarán como tales en las Juntas, si en éstas no se efectuase nombramiento especial. También podrán designarse Vicepresidente y Vicesecretario, que sustituyan a aquéllos en casos de imposibilidad de actuación. -----

El Consejo es convocado por el Presidente por propia decisión o a solicitud de al menos dos de sus componentes, que será cumplimentada por aquél dentro de

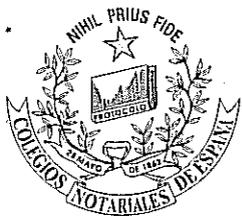


los quince días siguientes a la solicitud. La convocatoria se hará personalmente por escrito dirigido a cada consejero, con cinco días de antelación, salvo que estando todos presentes acuerden por unanimidad celebrar la reunión. -----

El Consejo regulará su funcionamiento. Quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. -----

La representación habrá de recaer necesariamente en otro consejero. Salvo para los casos que se exija mayoría reforzada se adoptarán las decisiones por mayoría absoluta de los Consejeros que asistan a la reunión, teniendo el Presidente voto dirimente. El Presidente dirigirá las deliberaciones, que se transcribirán, junto con los acuerdos adoptados, a un libro de Actas, autorizadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones se expedirán por el Secretario con el visto bueno del presidente. -----

El Consejo podrá DELEGAR de forma permanente o temporal todas o algunas de sus facultades, salvo las legalmente indelegables, en uno o más consejeros, determinando en este caso si han de actuar conjuntamente o



pueden hacerlo por separado. -----

1.- Toda controversia o conflicto de naturaleza societaria, entre la sociedad y los socios, entre los órganos de administración de la sociedad, cualquiera que sea su configuración estatutaria y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de derecho por uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, de conformidad con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. -----

2.- Todas las impugnaciones de acuerdos sociales o decisiones adoptadas en una misma Junta o en un mismo Consejo de Administración y basadas en causas de nulidad o de anulabilidad, se substanciarán y decidirán en un mismo procedimiento arbitral. -----

3.- La Corte Española de Arbitraje no nombrará árbitro o árbitros en su caso, en los procedimientos arbitrales de impugnación de acuerdos o de decisiones hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de



adopción del acuerdo o decisión impugnada, y, si fueren inscribibles, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. -----

4.- En los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales la propia Corte Española de Arbitraje fijará el número de árbitros y designará y nombrará a todos ellos. -----

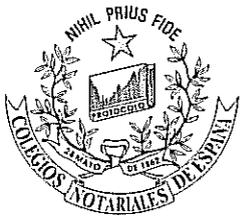
5.- Los socios, por sí, y por la sociedad que constituyen, hacen constar como futuras partes su compromiso de cumplir el laudo que se dicte. -----

ARTÍCULO 16.- PLAZO DEL CARGO.- El cargo de administrador tendrá una duración indefinida. -----

ARTÍCULO 17.- El cargo de administrador no será retribuido. -----

ARTÍCULO 18.- SOBRE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Compete al órgano de administración en la forma que se establece en estos estatutos, todo lo relacionado con la gestión y representación de la sociedad, debiendo cuidar y conservar los bienes y negocios sociales de acuerdo con lo que determina el artículo 61 y siguientes de la Ley. -----

ARTÍCULO 19.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRA-



CIÓN.- Conforme al artículo 63 de la Ley, corresponden al órgano de administración las más amplias facultades de administración, representación, disposición y riguroso dominio de los bienes de la sociedad. -----

ARTÍCULO 20.- BALANCE.- Al finalizar cada ejercicio económico, se formalizará en plazo legal el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo, presentándose a la Junta de socios para su examen y, en su caso, su aprobación o impugnación, también dentro de los plazos legales, pudiendo examinarse toda la documentación durante los quince días anteriores a la Junta, salvo que el plazo de convocatoria fuese mayor. -----

Se cumplirá lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley. -----

ARTÍCULO 21.- SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS.- Serán causas de SEPARACIÓN de los socios las previstas por el artículo 95 de la Ley. -----

Podrá acordarse la baja o EXCLUSIÓN de un socio y, por consiguiente, la resolución del contrato social respecto del mismo, en los casos previstos por el artículo 98 de la Ley. -----

ARTÍCULO 22.- DISOLUCIÓN.- La sociedad se DISOLVERÁ



por las causas previstas por el artículo 104 de la Ley, nombrando la Junta de socios los liquidadores, cuya actuación se regirá por los artículos 110 y siguientes de la Ley". -----

**QUINTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.**- La Sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy. -----

En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan facultar expresamente al órgano de administración designado, de tal manera: -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por dicho órgano de administración designado antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el registro mercantil.

b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

**SEXTO.- INCOMPATIBILIDADES.**- Queda prohibido ocupar



cargos en la sociedad a las personas incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la ley 12/1995, de 11 de Mayo de 1.995, de las que yo el Notario hago advertencia expresa. -----

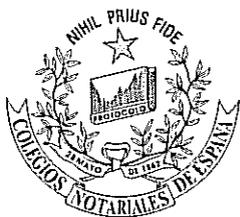
**SEPTIMO.-INSCRIPCION PARCIAL.-** De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del registrador, que impida la práctica de la misma, facultando al citado órgano de administración para que otorgue las escrituras de rectificación o de subsanación que fuesen precisas, derivadas de dicha calificación registral, hasta obtener la definitiva inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, y apoderan al órgano de administración designado para que pueda otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes hasta dejar definitivamente inscrita en el Registro Mercantil la presente escritura. -----



**OCTAVO.-** Los otorgantes solicitan las bonificaciones y exenciones de los impuestos correspondientes, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reformada parcialmente por el Real Decreto Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. -----

**NOVENO.-** Los comparecientes, me requieren a mi, la Notario, a fin de obtener el C.I.F., correspondiente a la sociedad constituida, el cual incorporo a esta matriz a todos los efectos. -----

**TRATAMIENTO DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedan informados y aceptan, mediante este otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de es-



te instrumento público, con residencia en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y con despacho en la calle Franchy Roca número cinco, primera planta. -----

**REMISIÓN TELEMÁTICA.**- Sin perjuicio del carácter de presentante del Notario autorizante, de conformidad con el art. 112.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre, el artículo 249 del Reglamento Notarial, y la Resolución de la DGRN de 4 de junio de 2.007, y de la obligación del Sr. Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la citada Ley 24/2001, los otorgantes: -----

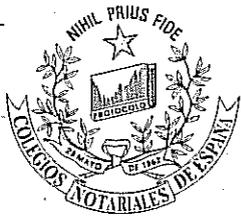
a).- Designan como representante a la propia compareciente, fax 928 684 233, para tramitar la presente escritura ante los Organismos e inscripción en el Registro Mercantil. -----

b).- Solicitan la calificación global y unitaria del título, de conformidad con los artículos 258.5 de la Ley Hipotecaria y 127 de su Reglamento, de modo que deberán incluirse en la misma, todos los defectos apreciados, aunque sea la falta de acreditación de la autoliquidación tributaria, de conformidad con la Resolución de la DGRN de 31 de Enero de 2007. -----



c).- Y confieren mandato y en cuanto fuere preciso poder expreso al representante nombrado para que, ateniéndose al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro Mercantil, y en especial, para la liquidación telemática o en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto, de forma presencial o telemática, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado bajo la letra a) anterior, y la aportación del traslado a papel del mismo, expedido por el Notario autorizante, para la consignación de la nota de despacho por el Registro competente, sin perjuicio siempre de lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante. -----

A los efectos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos, y las Ordenes de la Comunidad Autónoma reguladoras del pago telemático de impuestos, los otorgantes autorizan a la Administración Tributaria, a los efectos previstos en el artículo 112 de la Ley 24/2.001, la remisión al Notario autorizante del justificante del pago del impuesto. -----



La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante, conforme al art. 17 bis 5 de la Ley de 28 de Mayo de 1862, del Notariado y al art. 224.4 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro Mercantil, a efectos causar el asiento de presentación y posterior inscripción del acto o negocio con trascendencia real formalizado, quedando expresamente excluida de su finalidad la liquidación en base a ella del Impuesto correspondiente. -----

En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido, quedando en todo caso prohibida su exhibición, cesión o circulación, y rehusando expresamente en consecuencia los otorgantes a la certificación registral de su contenido. -----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes, de palabra, hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el

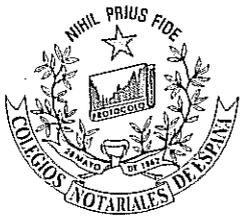


registro mercantil. -----

Leo íntegramente esta escritura a los señores comparecientes por su elección, y enterados de su contenido la aprueban y firman conmigo. -----

De haber identificado a los señores otorgantes por sus respectivos documentos de identidad exhibidos, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás expresado en este instrumento publico, extendido sobre dieciocho folios de papel notarial, números 9Q2682659 y los diecisiete siguientes en orden correlativo, yo la Notario, DOY FE.- Está la firma del compareciente = Signado.- A. Jiménez = rubricado y sellado. -----

Nota: el mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al/los Registro/s de la Propiedad correspondiente/s en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001, 196 y 249 del Reglamento Notarial. DOY FE.- Signado.- Amalia Isabel Jiménez Almeida.- Rubricado y sellado. -----



DILIGENCIA DE TRAMITACIÓN DE PRESENTACIÓN A REGIS-  
TROS

Referida a la escritura 323. -----

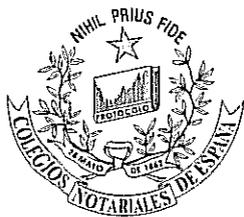
En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de febrero de 2010, yo, **Amalia Isabel Jiménez Almeida**, con residencia en la misma ciudad, **HAGO CONSTAR** que he procedido a efectuar las tramitaciones solicitadas, en las fechas que resultan de los justificantes que he impreso e incorporo. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, yo, la notario, **DOY FE.**- Signado.- **Amalia I. Jiménez Almeida.**- Rubricado y sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----





**bankinter.**

BANKINTER, S.A., con Domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana núm. 29, y C.I.F. A-28157360, y en su nombre y representación los apoderados del mismo D.ª. Jesús Artal Díez y D.ª. Juan Miguel Canora Delgado

**CERTIFICA**

Que han sido ingresadas en la Cuenta núm. 0128/0813/14/0100021594 abierta en esta Entidad a nombre de CENTRO DE FORMACION PARA EL EMPLEO SANTA BRIGIDA SLU (Sociedad en proceso de Constitución) las siguientes cantidades, que según nos indica nuestro cliente, corresponden a aportaciones hechas, según se detalla a continuación, para la Constitución de la citada sociedad:

Importe ingresado por	Fecha	Importe
D.ª Raquel Domínguez Villalba con NIF 54089327C	16.02.2010	3.006,00

Aportaciones realizadas por las personas que se detallan, según indica nuestro cliente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda a petición del interesado, se expide la presente Certificación a 16/02/2010.

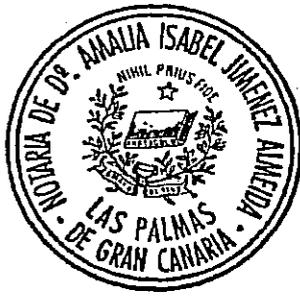
Este documento ha sido incrito en el registro especial de certificados de esta entidad, con el número 07200/2010

BANKINTER, S.A.  
p.p.

Centro:0813 Cuenta Cliente:100021594  
R.M. MADRID, T.1 847, F. 229, H. 9 843. N.I.F. A-28157360



QT5383169



Fecha: 17/02/2010

Hora: 14:44:27

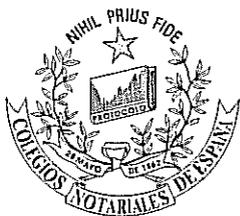
Libro: 1  
09/2009

Año: 2010

Número: 1797



9Q2682173



09/2009



9Q2682174

**Registro Mercantil Las Palmas**  
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.  
35007 - LAS PALMAS DE G.C.

**Notificación de Asiento de Presentación**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2010/1.797,0 correspondiente a la sociedad CENTRO DE FORMACION PARA EL EMPLEO SANTA BRIGIDA, S.L. autorizado en LAS PALMAS DE G.C., número de protocolo 2010/323 el día diecisiete de febrero de dos mil diez fue presentado el día diecisiete de febrero de dos mil diez en el diario 192, asiento 847.

LAS PALMAS DE G.C. , a diecisiete de febrero de dos mil diez

QT5383171

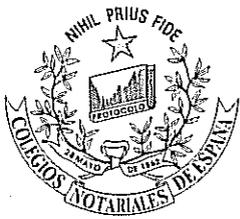


A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los Interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



WORLD HEAD OF CERTIFICATION FOR REGISTRATION



9Q2682175

09/2009

**Registro Mercantil Las Palmas**  
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.  
35007 - LAS PALMAS DE G.C.

**Notificación de Asiento de Presentación**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2010/1.797,0 correspondiente a la sociedad CENTRO DE FORMACION PARA EL EMPLEO SANTA BRIGIDA, S.L. autorizado en LAS PALMAS DE G.C., número de protocolo 2010/323 el día diecisiete de febrero de dos mil diez fue presentado el día diecisiete de febrero de dos mil diez en el diario 192, asiento 847.

LAS PALMAS DE G.C. , a dieciocho de febrero de dos mil diez

QT5383172



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



**COPIA SIMPLE**



9Q2679142

09/2009

FOLIO EN BLANCO PARA LA CONSIGNACIÓN DE NOTAS  
POR LOS REGISTROS Y OFICINAS PÚBLICAS. PROTOCOLO  
00323/2010.



Admon. Tributos Cedidos de Las Palmas

Lugar y fecha: Las Palmas de Gran Canaria, 25 de Febrero de 2010  
Documento:

Núm. de presentación: 2010000054930

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se ha presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedente:

6000219115843	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---



Admon. Tributos Cedidos de Las Palmas

Se solicita al Registrador de la Propiedad, que efectúe el arrendamiento de Bienes Muebles que efectúe el **IMPUESTO DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que se adeuden en tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

Registro Mercantil Las Palmas T. O F. 0  
CENTRO DE FORMACION PARA EL EMPLEO SANTA  
BRIGIDA. S.L.  
Presentación: 1/192/847 Folio: 13 F.P.: 17/02/2010  
Prot.: 2010/323/N/17/02/2010  
Fecha: 17/02/2010 15:00 N.Entrada: 1/2010/1.797,0  
Pres. JIMÉNEZ ALMEIDA, AMALIA ISAB

Tele

Registro Mercantil Las Palmas T. O F. 0  
CENTRO DE FORMACION PARA EL EMPLEO SANTA  
BRIGIDA. S.L.  
Presentación: 1/192/847 Folio: 13 F.P.: 17/02/2010  
Prot.: 2010/323/N/17/02/2010  
Fecha: 25/02/2010 09:05 N.Entrada: 1/2010/2.172,0  
Pres. BENITEZ SARMIENTO, RAFAEL-699077225

**Registro Mercantil Las Palmas**  
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C.  
CENTRO DE FORMACION PARA EL EMPLEO SANTA BRIGIDA, SOCIEDAD  
LIMITADA

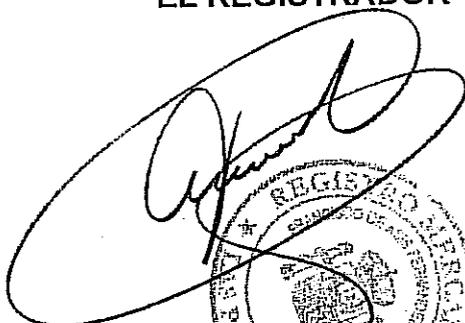
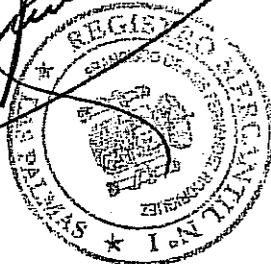
**DOCUMENTO :** 1/2010/2.172,0      **DIARIO :** 192      **ASIENTO :** 847  
*EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

**TOMO :** 1952      **LIBRO :** 0      **FOLIO :** 78  
**HOJA :** GC-42898      **HOJA BIS:**  
**INSCRIP.:** 1ª      **INS. BIS :**

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

**HONORARIOS (sin I.G.I.C.):** 104,56 Euros (17.397 Pts.)      **N.FACTURA:**  
LAS PALMAS DE G.C. , 26 de Febrero de 2010

**EL REGISTRADOR**

LEY 8/89 – D.Ad. 3ª.     BASE DECLARADA     ACTO SIN BASE DE CUANTÍA    Nº ARANCEL \_\_\_\_\_

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



